





por parte de los consignatarios de la embarcacion y de las mercancías, de presentar á su debido tiempo y con los necesarios detalles una doble declaracion por cada partida del manifiesto, que comprenda la peticion de alijo y las principales circunstancias de las mercancías que deban introducirse, aunque no estén sujetas al pago de derechos.

5.<sup>a</sup> Sumision á juicio de peritos de toda diferencia entre el comerciante y la Administracion, cuando esta no se conforme en los adeudos por avalúo con los valores declarados, ó imposicion de un recargo si el justiprecio pericial fuese superior al consignado en las facturas ó declaraciones.

6.<sup>a</sup> Fijacion de plazos para el pago de derechos, admision de pagarés cuando estos sean elevados y señalamiento de un término para admitir reclamaciones sobre errores de cuenta ó pago respecto de los géneros ya despachados por la Aduana.

7.<sup>a</sup> Presentacion por duplicado y con los detalles convenientes, bajo el punto de vista fiscal y estadístico, de facturas comprensivas de todas las mercancías que hayan de exportarse, adeuden ó no algun derecho.

8.<sup>a</sup> Supresion de todo requisito, que no sea el de estar abanderados los buques en la Península ó en las provincias de Ultramar, para ejercer estos el comercio de cabotaje en las Islas Filipinas, y admision de los buques extranjeros al comercio y transporte de productos entre los puertos del Archipiélago, siempre que la Administracion acuerde subastar la conduccion de efectos públicos, ó así lo exijan el bien del servicio ó la conveniencia general, previo acuerdo en estos dos últimos casos de la Junta de Autoridades.

9.<sup>a</sup> Prestacion de fianza por los Capitanes de los buques de cabotaje cuando conduzcan mercancías sujetas al pago de derechos de exportacion, á fin de garantizar el referido pago en el caso de que las mercancías se desembarquen fuera del Archipiélago.

10.<sup>a</sup> Admision en los puertos de los buques que yayan de tránsito y midan más de 120 toneladas métricas, ejerciendo durante su permanencia en los mismos la debida vigilancia, y permitiéndoles declarar á depósito ó á consumo las mercancías que conduzcan, con sujecion á las reglas establecidas para estos casos.

11.<sup>a</sup> Autorizacion para trasbordar mercancías, siempre que hayan sido manifestadas de tránsito ó á la órden y mida el buque que las reciba por lo ménos 120 toneladas métricas.

12.<sup>a</sup> Establecimiento de depósitos generales por parte de la Administracion en los puertos en que se crean convenientes, á fin de que se pueda almacenar en ellos toda clase de géneros por un plazo que se determinará, segun la clase de mercancías, y durante el cual podrán sus dueños destinarlas al consumo en todo ó en parte, previo el pago de los derechos de Arancel; enajenarlas, dando conocimiento á la Administracion; trasladarlas á otros depósitos, ó reexportarlas al extranjero con las formalidades debidas.

13.<sup>a</sup> Autorizacion á los particulares para establecer esta misma clase de depósitos con las facilidades que les son propias, y con facultad por parte de los dueños de las mercancías almacenadas para enajenarlas y traspasarlas por medio del documento comercial establecido para esta clase de operaciones.

14.<sup>a</sup> Reduccion de derechos en el caso de averia proporcionalmente al demérito ó deterioro sufrido en las mercancías, siempre que el Capitan del buque la justifique con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio.

15.<sup>a</sup> Exencion de derechos en caso de abandono expreso ó de hecho de las mercancías, pero no de las multas ó recargos en que haya podido incurrirse.

16.<sup>a</sup> Autorizacion para alijar el todo ó parte del cargamento de los buques en caso de arribada forzosa debidamente

justificada, previo el permiso de la Administracion de Aduanas y con las precauciones convenientes.

17.<sup>a</sup> Facultad en caso de naufragio para recoger el cargamento sin gravámen alguno, si los buques naufragos se habilitaren, así como tambien para reembarcar sus efectos en otros buques y despachar de entrada el todo ó parte del cargamento salvado, previo el correspondiente adeudo de derechos.

18.<sup>a</sup> Establecimiento de la debida proporcion entre las penas que se señalen y las infracciones que se castiguen; audiencia de los interesados en los expedientes instruidos por la imposicion de aquellas; intervencion de los comerciantes en los procedimientos administrativo-judiciales que se instruyan para la imposicion de penas en caso de delito, y facultad en los interesados para apelar en todos los casos del primer acuerdo administrativo condenatorio.

19.<sup>a</sup> Concesion á los particulares del derecho de acudir á la via contenciosa contra todo acto administrativo que lastime los derechos que les conceda la legislacion de Aduanas.

ARTÍCULO ADICIONAL.

El Intendente de Filipinas, dando cuenta al Gobierno, podrá resolver las reclamaciones que en las Islas se hicieren antes de 1.º de Julio próximo respecto á los derechos fijados en los adjuntos Aranceles, é incluir ó excluir las partidas que merezcan esta determinacion.

Dado en Madrid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

ARANCELES DE ADUANAS PARA LAS ISLAS FILIPINAS.

ARANCEL DE IMPORTACION.

Table with columns: Número de la partida, ARTÍCULOS, UNIDAD, DERECHOS Pesetas, and a detailed list of goods and their duties. Includes categories like ACERO, CERA, HARINA, and various textiles.







Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos (Rs. Cents.).

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes, and Importe de los créditos (Rs. Cents.).

Seccion y Gabinete central de Correos.

S. A. el Regente ha dispuesto que, además de las expediciones de los vapores-correos extraordinaria del día 14 y ordinaria del 15, salgan del puerto de Cádiz otras dos extraordinarias...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, manifestando que la correspondencia que hayan de conducir estas expediciones deberá depositarse en los buzones de esta Sección hasta los dos días anteriores á los señalados para la salida de los vapores...

Cartas detenidas por falta de franqueo en 16 de Octubre de 1870.

Table with columns: Números, NOMBRES, and Destino. Lists names and their destinations.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Alcaldía constitucional de Ayamonte.

D. Enrique Nieto y Carlier, Alcalde primero popular de esta ciudad.

Hago saber que esta Secretaría municipal, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, se halla vacante por dimision del nombrado para desempeñarla...

Madrid 9 de Octubre de 1870.—E. Nieto Carlier. A-363

Alcaldía constitucional de Montblanch.

D. Miguel Musté y Vila, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales. Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de un mes...

Montblanch 7 de Setiembre de 1870.—Miguel Musté. M-1439-2

Alcaldía constitucional de Ondara.

D. Valeriano Bosch, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento que presido, en session del día 2 del actual, tuvo á bien resolver que la plaza de Secretario de la corporacion desempeñada interinamente se provea en propiedad con arreglo á la legislación del ramo...

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de 30 días consecutivos...

Ondara 6 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Valeriano Bosch. O-49-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga y su partido &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez Abad, alias Tiquitiqui, natural y vecino de esta villa, casado, tendero, de sobre 32 años de edad...

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 12 de Octubre de 1870.—Nicanor Rojas.—Por su mandado, Márcos Gomez Inguanzo. C-440

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo...

Madrid 13 de Octubre de 1870.—Jerónimo Montesinos. M-1485

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á suceder á Doña María Encarnacion Pulido y Sanchez, hija de D. Nicolás y Doña Francisca...

Dado en Getafe á 15 de Octubre de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez. X-2401

En virtud de providencia del Licenciado D. Baldomero de Ureña y Céspedes, Cura párroco de esta villa, se cita á Cándido Gomez, de oficio cominero, padre legítimo de Cándida Gomez Arias...

Puebla de Don Fadrique 26 de Setiembre de 1870.—El Notario eclesiástico, Juan de la Cruz Fernandez Heras. X-2400

(Se concluirá.)

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días a la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta, núm. 8, con que D. Nicolás Salazar, como encargado por los patronos de la obra pía del Licenciado D. Antonio Gallego, en la villa de Villargarcía de Campos, presentó en las oficinas de la provincia de Valladolid á 4.º de Junio de 1824 una escritura de imposición, número 9.750, de rs. vn. 41.343, á favor de la citada memoria, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascrito, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extraviado, bajo apercibimiento.

Madrid 12 de Octubre de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—2099

Nos el Dr. D. Rafael Barea y Avila, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para la comutación de los bienes de la capellanía fundada por D. Jerónimo Navarro y Doña Antonia Beltrán, su mujer, y el Licenciado D. José Vicente de Carvia, Presbítero, servidora en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días comparezcan en nuestro Tribunal de justicia por medio de procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo del apercibimiento de que si no lo hacen procederemos á suscribir los autos en su rebeldía sin más citarles ni emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 8 de Octubre de 1870.—Dr. D. Rafael Barea.—Por mandado del Ilmo. Sr. Provisor, Licenciado Francisco Saucedo Vazquez. X—2098

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio, dictada ante mí, se cita, llama y convoca á todas ó cualesquiera personas que se consideren con derecho á ejercer el cargo de patrono de la obra pía que estableció en la ciudad de Waterfordia, reino de Irlanda, D. Lorenzo Careu, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó legalmente representados á deducir las acciones que crean asistirse; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Octubre de 1870.—Narciso M. Lozano. X—2096

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el núm. 42 de la Revista semanal de Instrucción pública titulada La Idea, que contiene las materias siguientes:

Sección doctrinal.—Opinion de la prensa sobre el nuevo sistema de pagos para cubrir las atenciones del personal y material de las Escuelas de primera enseñanza.—Las cesantías de los Catedráticos excedentes.—Noticias varias.—Variedades.—Historia de la Vid. (Continuación).—Fiestas del vino, instituidas en memoria de Nemrod.—Práctica curiosísima semejante á las fiestas del vino, conservada todavía entre los árabes.—Sección oficial.—Vacantes en las provincias de Toledo y Guadalajara.—Correspondencia particular.—Anuncios.

La hermandad del Refugio, durante la temporada que acaba de pasar, ha costado los baños á 730 pobres, invirtiendo en ellos la cantidad de 109.946 rs. De los 730 pobres, 249 han ido á Archena, 281 á Trillo, 132 á Alhama, y 38 han tomado los baños en Madrid. Las solicitudes presentadas han ascendido á 4.335. Las concedidas representan el 55 por 100.

BARCELONA 15 de Octubre.—Varias son las familias que, permaneciendo aun en el campo, han mandado abrir ya las habitaciones, saneándolas por medio de la ventilación y del riego con agua y ácido fénico ó otra materia desinfectante.

Nos escriben de Rosas que acerca de la calamidad que aflige á esta capital, muy exagerada por cierto, pues que en una época reciente hubo una temporada en la que de resultas de la tisis y de la viruela se contaron diariamente en Barcelona mayor número de defunciones que en el día, han circulado allí las noticias más absurdas y falsas que darse pueda, diciéndose tambien que en aquella villa habian ocurrido hasta 15 defunciones diarias, siendo así que en lo que va de este mes sólo se han contado ocho, tres de ancianos, dos de señoras parturientas y otras tres de enfermedades conocidas. «La vendimia, nos dicen, ha sido inmejorable.» (Diario.)

ANUNCIOS.

LEGISLACION DE MONTES.—EN LA LIBRERÍA DE PLAZA L y Moya, calle de Carretas, núm. 8, se halla de venta al precio de 2 escudos 400 milésimas la nueva edición de la colección de leyes, decretos y demás disposiciones de interés general relativas al servicio, así facultativo como administrativo, del ramo de montes, expedidas desde 22 de Diciembre de 1833 hasta 31 de Diciembre de 1868. —10

BANCO DE TARRAGONA.—EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE próximo, á las diez horas de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este establecimiento la junta general ordinaria de señores accionistas que previene el art. 43 de sus estatutos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado.

Tarragona 11 de Octubre de 1870.—P. A. de la C. D., el Secretario, Joaquín Miracle Baldrich. X—2097

COMPENDIO DE PATOLOGÍA MÉDICA, DEDICADO Á LOS jóvenes escolares, por D. Antonio Fernandez Carril, Doctor en Medicina y Cirugía. Se vende en las principales librerías á 3 pesetas cada ejemplar.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edición oficial, que comprende la Constitución.—Ley para la elección de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegiados.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

BOLETIN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.—MAYOR CUANTÍA.—Desde 1.º de Julio del presente año se admiten suscripciones mensuales á esta publicación á los precios y en los puntos siguientes: Madrid: por un mes 2 pesetas 50 céntimos (10 reales) en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo, cuarto principal). Provincias: por un mes 3 pesetas (12 reales) en las Administraciones de Correos de las capitales.

SANTOS DEL DÍA.

San Lucas, Evangelista, y San Julian, ermitaño.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Portugueses.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for hours 6 de la m. to 9 de la n.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 17 de Octubre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Data for years 1860-1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 17 de Octubre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Data for cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducida, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO, ESTADO del cielo. Data for hours m. n. to m. n.

Temperatura máxima del día... 24.8; Temperatura mínima del día... 20.9; Evaporación en las 24 horas... 2.5 milímetros; Lluvia en las 24 horas... 7.4 idem.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACIÓN OFICIAL DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1870.

Fondos públicos. Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 25-25.20, 45 y 25; 25-30. Idem exterior al 3 por 100, publicado, 28-20. Obligaciones generales por ferrocarriles, de 2.000 rs., publicado, 48-45.

Table with columns: Daño, Beneficio. Data for cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras. LONDRES 15 de Octubre.—Consolidados, 92 á 92 3/8. MARSELLA 15 de Octubre.—3 por 100, á 54 1/4.

Dirección general de Comunicaciones. Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian y Santander.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 42 á 43'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra y á 1'29 el kilogramo. Idem de certero, á 0'54 pesetas la libra, y á 1'31 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer. Vacas... 456; Carneros... 816; Corderos lechales... 426; Terneras... 54; Cabritos... 68.

TOTAL... 1.220. Su peso en libras... 79.525.—Idem en kilogramos... 36.588'894. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Sigue abierto el abono para los que de nuevo gusten hacerlo, de once á cuatro de la tarde en la Contaduría. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 18 de abono.—Turno 3.º par.—El juguete nuevo en tres actos y en verso titulado Dos Napoleones.—Baile.—Mercurio y Cupido, pieza en un acto.